



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 828-2012-CAFED/GG

Callao, 22 de Noviembre de 2012

VISTOS;

El Memorándum N° 479-2012-PTV/GDE-CAFED, de fecha 21 de noviembre de 2012, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; con el Informe N° 004-2012/GRC/CAFED/CE/ADS, de fecha 22 de noviembre de 2012, del Comité Especial; y con el Informe N° 750-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2012, el Comité Especial declaró Desierto el Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 051-2012-CAFED, ya que no hubieron postores que presenten propuesta alguna;

Que, mediante Memorándum N° 479-2012-PTV/GDE-CAFED, de fecha 21 de noviembre de 2012, la Gerencia de Desarrollo Educativo informó a la Gerencia de Administración que la Adjudicación Directa Selectiva N° 051-2012-CAFED, "**SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS LOTE 35**" proveniente de la actividad "**ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO**", fue declarado desierto, por el cual solicitó un nuevo proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 004-2012/GRC/CAFED/CE/ADS, de fecha 22 de noviembre de 2012, el Comité Especial solicitó a la Gerencia General aprobar las nuevas Bases para la ejecución del "**SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS LOTE 35**" proveniente de la actividad "**ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO**", el mismo que asciende a S/.128,339.75 (Ciento Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0017-2012-CAFED derivado del ADS N° 0051-2012-CAFED;

Que, mediante Informe N° 750-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente aprobar las nuevas bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0017-2012-CAFED derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0051-2012-CAFED, para la ejecución del "**SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS LOTE 35**" proveniente de la actividad "**ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO**", el mismo que asciende a S/.128,339.75 (Ciento Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que "**Las Bases de los Procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante**



resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE”;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que un proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida, la misma que será registrada en el SEACE, el día siguiente de producida la declaratoria. Ante ello, el Comité Especial o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, deberá informar al Titular de la Entidad o al funcionario responsable, la justificación de la declaratoria de desierto para su evaluación. Así también, la nueva convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED señala en su Artículo 20°, inciso m), que una de las funciones del Gerente General es: “Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado”;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con la visación de la Oficina de Logística y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las nuevas bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0017-2012-CAFED derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0051-2012-CAFED, para la ejecución del “**SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS LOTE 35**” proveniente de la actividad “**ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO**”, el mismo que asciende a S/.128,339.75 (Ciento Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial para que proceda a la Convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía indicada en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED